



Expediente 2021/073.SER.ABR.MC – LOTE 2

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL (BMS) DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN - LOTE 2 INSTALACIONES CON SISTEMA DE CONTROL BMS HONEYWELL”**

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, Dña. Maria del Carmen Trinchant Blasco con D.N.I. número 51064977D.

**INTERVIENEN**

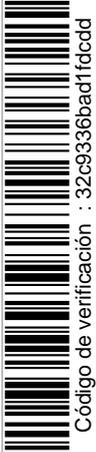
El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa HONEYWELL S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B28154334, domiciliada en Josefa Valcarcel 24 28027 Madrid, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Enrique A. Franch Quiralte el día 18 de mayo de 2018 bajo el número de su Protocolo mil ochocientos noventa y cinco.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

**EXPONEN**

- I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios de **“Mantenimiento de los sistemas de control (BMS) de las instalaciones de climatización - Lote 2 Instalaciones con sistema de Control BMS Honeywell”** (en adelante, los servicios).
- II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D000 - 422D – 213.00 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2022 y 2023.
- III.- Que en fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



Código de verificación : 32c9336badf1fcdcd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=32c9336badf1fcdcd>



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

#### ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será el comprendido UN (1) AÑO, a partir de del día siguiente al de la formalización del mismo.
- Según los términos indicados en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de CUATRO (4) AÑOS en una o varias prórrogas de, como máximo, UN (1) AÑO cada una de ellas.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 1.320,48 €, habiendo sido depositada con fecha 22 de febrero de 2022 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía es de DOS (2) AÑOS en repuestos y mano de obra, contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 26.409,71 € (veintiséis mil cuatrocientos nueve euros con setenta y un céntimos de euro) IVA no incluido, 31.955,75 € (treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:



Código de verificación : 32c9336badf1fcdcd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=32c9336badf1fcdcd>



EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2022	19.807,28 €	23.966,81 €
Ejercicio 2023	6.602,43 €	7.988,94 €

**SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas mensuales por 1/12 del importe del contrato. Junto con cada factura se acompañarán los albaranes de los trabajos ejecutados y memoria valorada justificativa de los trabajos ejecutados, para el control y Vº Bº del Servicio de Mantenimiento de la UAH

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

**SÉPTIMO.-** Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**OCTAVO.-** Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

**NOVENO.-** Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : 32c9336bad1fcdcd